

REAL EMBAJADA DE ITALIA  
COMUNICADO URGENTE  
Nº 3858/1452  
ALTAMENTE CONFIDENCIAL

Dirección: REAL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
ROMA

Salamanca 5 de noviembre de 1937 - XVI  
Asunto: Prisioneros vascos  
Referencia: Telegrama de Vuestra Excelencia Nº 773

Peticiones del tipo de las dirigidas a Vuestra Excelencia llegan en gran número, tanto a la Real Embajada como al Real Consulado de San Sebastián y a las Agencias Consulares dependientes.

Se trata de prisioneros que naturalmente temen por su vida, ignorando los propósitos y las directrices de la Autoridad competente.

En mis telegramas Nº 613 del 23 de agosto y nº 639 del 18 de septiembre y con los informes nº 1093 del 1 de septiembre, nº 1258 del 6 de octubre y nº 1264 del 7 de octubre del presente año, he hecho referencia a este asunto.

De tales comunicados sucesivos se desprende que el compromiso contraído en su momento por el Generalísimo Franco se ha mantenido hasta la fecha dentro de los límites de lo posible.

En tal sentido observo que recientemente han llegado a mis manos dos cartas dirigidas al General Mancini, en las que los prisioneros vascos Ajuriaguerra y Arteche (plenipotenciarios vascos que negociaron la rendición) anunciaban el uno su inminente ejecución y su condena a muerte el otro.

Tras hacer intervenir inmediatamente al Jefe de Nuestra Delegación ante el Cuartel General de Franco, recibí la respuesta de la que adjunto copia (Anexo A).

En tal ocasión, se ha vuelto a asegurar al Coronel Gelich que el Generalísimo, como ha dicho otras veces, utilizará criterios de indulgencia en el juicio de los vascos.

En el ínterin, el Real Cónsul de San Sebastián me enviaba los informes nº 299 del 3 del corriente y nº 3038 del 5 del corriente, de los que incluyo copia (anexos B y C) para su oportuno conocimiento.

En lo que respecta al padre de Ajuriaguerra, he informado al Coronel Gelich.

Habiendo solicitado nuevamente al Coronel Gelich información actualizada en cuanto he recibido el telegrama de Vuestra Excelencia, me ha sido enviado el comunicado que adjunto como copia (anexo D: nº 335 de fecha 7 del corriente del C. T. V.); dicho comunicado indica el estado de la cuestión en la fecha indicada.

Me permito a tal respecto hacer observar a Vuestra Excelencia que de 22.000 prisioneros considerados, sólo ha habido 510 condenas a muerte, por delitos comunes, categoría para la cual el Generalísimo había excluido desde el principio toda posibilidad de indulto. No me parece por lo tanto que las acusaciones de la prensa roja tengan fundamento, tanto más cuanto que también para estas condenas se ha obtenido la revisión para la solicitud de indulto.

En lo que respecta a la intervención directa de la Autoridad Diplomática, de acuerdo con la nota del C. T. V., he respondido al Coronel Gelich con el comunicado que se adjunta como copia (Anexo E).

En conclusión, creo poder manifestar que gracias a la encomiable acción desplegada en el seno de la Comisión del Mayor CC. RR. Luca y de mis repetidas intervenciones personales ante el Generalísimo, el compromiso contraído por él ante el Duce, ha sido, en toda la medida posible, mantenido.

## **ANEXO A)**

Extracto del folio n. 2204 con fecha Burgos 26 de octubre de 1937 - XV - del Jefe de la Delegación Italiana ante el Cuartel General del Generalísimo, dirigido a la Real Embajada de Italia en Salamanca.

Asunto: Prisioneros vascos

**1º)** La sentencia de condena a muerte del vasco Ajuriaguerra no puede todavía haber sido ejecutada porque antes de la ejecución cada sentencia es presentada al Generalísimo que decide en sentido afirmativo o concede el indulto.

**2º)** Se ha tomado nota por parte del Auditor del Cuartel General del Generalísimo de los dos nombres arriba indicados y en cuanto el Generalísimo tenga que decidir sobre su suerte, se hará uso de toda la clemencia posible con relación a los crímenes que les son imputados.

**3º)** El C. G. G. (Segunda Sección) ha rogado que se le haga llegar por mi mediación la lista (nombre, primer apellido, segundo apellido) de los vascos que por haber tratado la rendición con el General Roatta o por haber sido hechos desembarcar del buque mientras estaban a punto de partir, pueden ser considerados con benevolencia. Ha rogado en particular que para los dos arriba nombrados se den datos más completos, siendo como es sabido, muchos nombres iguales.

Ya he solicitado tales noticias al mando Tropas Voluntarias.

etc....

Firmado: el Coronel Jefe de la Delegación  
Fernando Gelich.

**Anexo B**

R. CONSULADO DE ITALIA  
SAN SEBASTIAN

Registro 2994

A la R. Embajada de Italia, Salamanca  
San Sebastián, 3 de Noviembre 1937 -

Objeto: Rendición de los vascos

La prensa roja ha publicado la noticia que la Delegación vasca en Londres ha presentado a través de la Embajada de España en aquella ciudad una nota dirigida al Gobierno Inglés relativa a la rendición de los batallones vascos.

En dicha nota se protesta por el trato cruel e inhumano al cual estarían expuestos los 30.000 gudaris rendidos a las condiciones conocidas.

La protesta también alcanza la línea de conducta adoptada por el Gobierno Nacional en relación a los refugiados vascos expulsados de Francia.

Firmado: F. Cavaletti

## **ANEXO D)**

COMANDO TROPAS VOLUNTARIAS

El Jefe del S. M.

Nº. 335

7 de noviembre 1937-XVI

**Asunto:** Prisioneros vascos

A la Delegación Italiana ante el Cuartel  
General del Generalísimo - Coronel Gelich  
BURGOS

La Comisión nombrada tras la detención de los vascos, compuesta por el Coronel español MARTIN PENILLOS y el mayor del CC. RR. Luca Ugo, por el encargo recibido, ha procedido a la clasificación del contingente de prisioneros, subdividiéndolo como sigue:

- **Bloque nº 1** - 11.000 individuos puestos en libertad, dado que fueron considerados inocentes (o casi) de culpa o responsabilidad;
- **Bloque nº 2** - 5.400 individuos destinados a formar batallones de trabajo porque no merecían la libertad incondicional por haberse puesto voluntariamente a disposición de las autoridades vascas, no vinculados por obligaciones de alistamiento.
- **Bloque nº 3** - 5.600 individuos todavía detenidos por delitos varios y la mayor parte condenables a muerte.

Ultimadas las labores de clasificación, que fueron difíciles y penosas, durante las cuales el representante italiano hizo cuanto estuvo en su mano para que se adjudicara al bloque nº 1 y nº 2 el mayor número posible de vascos, obteniendo resultados que a primera vista parecían imposibles, por orden de este Mando, el representante italiano en persona intervino ante los componentes del Cuerpo Jurídico, a favor de los componentes del bloque nº 3 para que se tuviera la máxima clemencia y no fueran considerados responsables de delitos comunes, por hechos a ellos imputados no definidos clara e inequívocamente como tales.

Igualmente, el representante italiano tuvo que realizar una labor bastante compleja y sumamente delicada cuando se tuvo que definir para muchos la responsabilidad por el delito de rebelión militar (por el que se imputa la pena de muerte y que, según el código civil español, se identifica con el delito de la toma de las armas a favor del enemigo) ya que por parte de la Comisión existía la tendencia a clasificar reos de dicho delito a todos aquellos que, además de haberse puesto voluntariamente al servicio del gobierno militar vasco, se habían distinguido en la lucha contra los Nacionales españoles.

La índole comprensiva del Cuerpo Jurídico, pero sobre todo las continuas presiones de nuestro encargado el Mayor LUCA, sirvieron para superar la mentalidad y el prejuicio de una rigurosa aplicación de la ley suscitada en relación a muchos de los  
15.11 935 ASDMAE-US

componentes del bloque nº 3, de modo que, de dicho grupo de 5.600 individuos, sólo fueron condenados a muerte 510 por las pruebas concretas de delitos en su contra y porque eran irrefutablemente responsables también de delitos comunes, para los que se atribuye dicha pena.

Los restantes 5.090, si bien acusados por delitos o asuntos de índole muy grave pero no sustentados por datos objetivos, que por otro lado hubiera sido fácil comprobar, fueron reenviados a juicio por imputaciones que comportan penas restrictivas de la libertad personal aunque no de muerte, como se les había atribuido en un principio.

Para dichos individuos, nuestro responsable, muy oportunamente, no creyó justo abogar ulteriormente a favor de su suerte a fin de no perjudicar la subsiguiente labor a desarrollar en favor de los condenados a muerte y también porque se trata de individuos que, al quedar con vida, podrán beneficiarse al final de la guerra de un potencial indulto.

De hecho, nuestro representante hizo todo lo estuvo en su mano por ayudar a los 510 condenados a muerte y con sus buenos oficios consiguió que para dichos condenados se hiciera antes de la ejecución la revisión del procedimiento y se presentará una solicitud de indulto al Generalísimo.

Independientemente de ello, si bien todos, en Santoña y Santander, esperaban la inmediata y totalitaria ejecución, hasta la fecha de hoy, solamente 57 han sido pasados por las armas, de los cuales sólo los tres abajo indicados pertenecen al contingente de prisioneros que fue hecho desembarcar del buque bloqueado en Santoña, y sobre los que en cierto modo habíamos asumido compromisos en su momento, aunque fueran protocolarios. Estos son los nombres:

1. Manuel Eguidazu Garay: responsable de muchísimos homicidios comunes;
2. Felipe Marcaida Maurica: responsable de haber asesinado a dos mujeres y un niño;
3. Félix Fomos López Ofamedi: criminal de profesión, responsable de atroces delitos comunes.

Los otros 54 fusilados son:

1. Francisco Rabaneda Postigo
2. Federico Sánchez Martín
3. Caispulo San Miguel Cubero
4. Martín Ramo de la Vinda
5. Isidoro Nieves Sagastuy
6. Ramón Azene Gorostiaga
7. Andrés Subtil Sanz
8. Florentino Marquiegui Olazábal
9. Gezin Zabala Isiondo
10. Manuel Natividad López
11. Ciriaco Saéz Casamayn
12. José Femla Gómez
13. José Cuesta Vega
14. Eusebio Guile Luna
- 15.11 935 ASDMAE-US

15. Argimiro Rodríguez Vega
16. Eloy Sanz Arteaga
17. José María Díaz de Espada Portearroyo
18. José Cicevo Valle
19. Carlos Ruiz Martínez
20. José María Fuente Pérez
21. Cándido Charramendieta Jollado
22. Faustino Roland Mendía
23. Juan Bautista Unibaso Gorrochategui
24. José Ibardía Uncueta
25. Enrique Rojo Mediavilla
26. Jesús Gabancho Alamo
27. Amador Ares Iarabia
28. Enrique Ojea Fernández
29. Eugenio Iglesia Iglesia
30. Francisco Jiménez Rodríguez
31. Moisés López Faces
32. Victoriano Tejada Herrero
33. Marciano Lebana García
34. Angel Calleja Jiménez
35. Eleuterio Pablos Meriel
36. Cecilio González Díaz
37. Libiano Ruiz Martínez
38. Francisco Serra Fernández
39. Jesús Ruiz Ruiz
40. Saturnino García Gutiérrez
41. Román González Nicuero
42. Jesús Peña Cicero
43. Julio Cerro Cagigas
44. Fermín Cerro Cagigas
45. Jesús Gil Ruedo
46. Manuel Abascal González
47. José Pardo Gómez
48. Juan Colina Solana
49. Jesús Cerro Cagigas
50. Manuel Peña Cicero
51. Cayetano Ledesma Peña
52. Epifanio Albajarra Ballesteros
53. Benito Cano Cuento
54. Gaudencio Hijosa Ibáñez

Todos están sepultados en el cementerio de Santoña.

Permanecen por lo tanto 453 individuos con vida, sobre los que incumbe la pena de muerte ya decretada.

Nuestro encargado dice que si todavía no han sido ajusticiados ello se debe al hecho de que indirectamente ha logrado aplazar la ejecución, pero que, para que se salven con seguridad, habría que obtener la conmutación de la pena capital mediante una intervención directa de la Autoridad diplomática ante el Generalísimo Franco.

15.11 935 ASDMAE-US

En tal caso, al menos 300 de ellos podrían salvarse porque en su mayor parte son responsables de delitos comunes, con fines políticos, y podría subsistir el atenuante de que no habrían cometido ni hubieran podido cometer el delito si la revolución no hubiera creado en su ánimo incentivos al delito ya que son elementos, que antes de la guerra tenían óptimos antecedentes bajo todos los aspectos.

Como conclusión, nuestro representante en la cuestión vasca, siguiendo las directrices de este mando se ha comportado de modo encomiable, logrando resultados realmente inesperados, no siendo el menor el haber hecho que se exculpara del delito de rebelión a conocidos parlamentarios que favorecieron la rendición e indica que tanto las Autoridades Militares españolas como los componentes del Cuerpo Jurídico, se han mostrado respetuosos con las directivas de carácter general, impartidas al respecto por S. E. Franco.

En cuanto se haya establecido del todo la situación de los restantes componentes del contingente nº 3, cosa que sucederá durante este mes, seguiremos informando.

Firmado, el Coronel Jefe del Estado Mayor Gambara



**Anexo E**  
Secreto  
n. 3855

NOTA PARA EL JEFE DE LA DELEGACION ITALIANA ANTE EL  
CUARTEL GENERAL DEL GENERALISIMO EN B U R G O S

Agradezco vivamente la gentil y completa comunicación contenida en la Nota de V. S. Ill.ma n. 2491 del 10 de los corrientes, estoy honrado de adjuntar copia de un informe del R. Cónsul en San Sebastián (n. 3038).

Agradeceré a V. S. Ill.ma de querer, si Vd. lo considere oportuno, comunicar en sede competente la petición de que se trata, informándome cortésmente sobre el resultado de su gestión.

Por lo que atañe a mi intervención ante el Generalísimo, observo que ya he repetidamente cumplido la gestión, recibiendo cada vez seguridades de clemencia. Quiero también admitir que tales intervenciones has servido, junto con la encomiable acción del Mayor Luca, a provocar las directivas de clemencia hasta ahora adoptadas por la Comisión.

No podría cumplir otras gestiones similares sin precisa indicación que las seguridades repetidamente y personalmente recibidas por Franco no han tenido seguimiento. Lo que hasta ahora no me parece sea el caso.

Solamente si me fuera indicada por V. S. Ilustrísima una situación muy diferente, podría examinar la conveniencia de intervenir otra vez ante el Generalísimo.

Salamanca, 15 de Noviembre 1937 - XV.

EL R. EMBAJADOR